

MFD
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2019-00670-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se hace necesario requerir nuevamente a una entidad. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 11 de julio de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13 de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 11/05/2022 se decretaron las pruebas tendientes a esclarecer la veracidad de los hechos contenidos en la demanda, para lo cual se le ofició a la entidad BANCOLOMBIA S.A., que suministrar información puntal, la cual le fue puesta en conocimiento a través del oficio remitido a través de correo electrónico, pues así se encuentra evidenciado en los archivos digitales No. 56 y 57 del cuaderno principal.

Pese a lo anterior, y superado el término concedido, la entidad omitió su deber legal de responder el requerimiento efectuado por una autoridad judicial, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR nuevamente al Gerente y/o Representante Legal de la entidad BANCOLOMBIA S.A., y/o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación se sirva certificar lo siguiente:

1. Las cuentas bancarias que existan o hayan existido en BANCOLOMBIA S.A., cuyo titular es RODAMIENTOS Y RETENES DEL ORIENTE S.A.S., identificada con NIT. No. 900.168.507-9, indicando la fecha de su apertura, y, en caso de haber existido una cuenta bancaria que hoy día se encuentre cerrada o inhabilitada, informar fecha de apertura y cierre de la misma.
2. El nombre del titular de la cuenta bancaria No. 10053800349, indicando la fecha de su apertura, y, en caso de que se encuentre cerrada o inhabilitada, informar fecha de cierre de la misma.
3. Remita los datos de trazabilidad del pago realizado mediante cheque cruzado No. 8932646 del Banco Av Villas por valor de \$3.445.381, cuyo librador es la entidad CARLIXPPLAST S.A.S. identificada con Nit. 890.211.126-4, se informe la cuenta bancaria perteneciente a BANCOLOMBIA S.A., a la cual fueron consignados dichos dineros.

La anterior información se requiere con carácter **URGENTE** para resolver de fondo el proceso de la referencia, por lo que se le insta a que no omita la respuesta solicitada, pues esta es la segunda vez que se le efectúa tal requerimiento.

SEGUNDO: ADVERTIRLE a BANCOLOMBIA S.A., sobre el deber de colaboración con la administración de justicia, razón por la cual la respuesta a tal requerimiento deberá realizarse sin demora alguna en el término ya señalado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia de conformidad con el Artículo 43 del Estatuto Procesal Civil.

TERCERO: Por secretaría librese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales de la entidad bancaria, esto es: notificacijudicial@bancolombia.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

N. Torres

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

